



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA REGIONAL**

**Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2017-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 02 MAR. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 042-2017-GR.LAMB/ORPP, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; y en concordancia con esta, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2016-GR.LAMB/PR se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante el literal a) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización, hasta el monto de S/ 5 000 000.00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que las transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del Titular del Pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017/MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de febrero de 2017, el Ministerio de Energía y Minas autoriza la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 SOLES) a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, entre otros gobiernos regionales, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas;





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA REGIONAL**

**Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2017-GR.LAMB/PR**

Que, el artículo 3° de la referida Resolución Ministerial precisa que los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lambayeque correspondiente al año 2017;

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporarán dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2017 por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, con la finalidad de incorporar los recursos provenientes de la transferencia financiera del Ministerio de Energía y Minas;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 042-2017-GR.LAMB/ORPP, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2017 por la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 100 000,00); de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

(En Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1.	DEL GOBIERNO NACIONAL	100 000
<b>TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO</b>		<b>100 000</b>





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA REGIONAL**

**Resolución Ejecutiva Regional N° 062 -2017-GR.LAMB/PR**

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE LAMBAYEQUE – DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS



PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0126 FORMALIZACION MINERA DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL  
 PRODUCTO : 3000658 MINEROS FORMALIZADOS  
 ACTIVIDAD : 5005599 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LAS DREM PARA FORMALIZAR MINEROS

**5. GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 100 000

<b>TOTAL EGRESOS DEL PLIEGO</b>	<b>100 000</b>
---------------------------------	----------------



**RESUMEN**

<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y Servicios	100 000
<b>TOTAL</b>	<b>100 000</b>
	=====



**ARTICULO 2°.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO 3°.-** Transcribese la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

-----  
*Ing° Humberto Acuña Peralta*  
 GOBERNADOR REGIONAL